



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2018-00721-00.

Decide el Juzgado el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la demandante contra el auto de 26 de abril de 2021, mediante el cual dio por terminado el proceso desistimiento tácito.

Aduce en síntesis la parte activa, que se debe revocar el auto atacado como quiera que el 13 de julio del 2020 remitió vía correo electrónico las publicaciones del emplazamiento al demandado conforme había sido ordenado el 19 de febrero del 2020.

Consideraciones.

Analizados los argumentos que edifican la censura, el Despacho le ha de indicar al recurrente desde ya, que el recurso presentado ha de prosperar, por cuanto revisado cuidadosamente los documentos aportados por el apoderado judicial de la demandante, como el informe de secretaría que antecede, se evidencia que efectivamente la parte actora cumplió en su oportunidad con la carga que el Despacho le había impuesto para efectos del emplazamiento del demandado José Alejandro Mora Barinas.

Es por lo brevemente expuesto que se repondrá la providencia recurrida, razón por la cual, en consecuencia se revocará el auto de fecha 26 de abril de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá,

Resuelve.

Primero. Revocar el auto de 26 de abril de 2021, mediante el cual dio por terminado el proceso desistimiento tácito.

Segundo. Ingresar por secretaría los datos de la publicación del emplazamiento del demandado José Alejandro Mora Barinas, aportada por el extremo actor al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere y contabilice el término de que trata el inciso 6° del referido artículo 108, lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar.

Tercero. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitir copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo

preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Cuarto. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 24 Hoy 10 de junio de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
916be92481fc00c7bafb2a31f415b507a9d44d0a469d26330e3a4a7779b601a4
Documento generado en 05/06/2021 12:43:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>